Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE LAS TIC
DESPACHO

RESOLUCION No. 0 0 0 0 3 9 HOJA 1 DE 10
(24 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

LA SECRETARIA DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE IBAGUE/ TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 9 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto Municipal No. 0007 del 07 de enero de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como las demás funciones que le asigne el ordenamiento jurídico.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, obliga a los municipios a dar cumplimiento a dicho precepto mediante la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población de su territorio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio de 2024, incluye en el sector Ciencia, Tecnología e Innovación el Programa 3906 "Por un Futuro Inteligente – Creando Futuros con Inteligencia Artificial (IA)", que contiene la estrategia "Política de Ciencia, Tecnología e Innovación", cuyo propósito es actualizar y aprobar la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación con iniciativas dinamizadoras (Plan Estratégico), para generar capacidades en la ciudadanía y mejorar su calidad de vida.

Que para el cumplimiento de esa estrategia el Plan de Desarrollo fijó, a cargo de la Secretaría de las TIC, la meta de producto "Actualizar y aprobar la política de Ciencia, Tecnología e Innovación", medida con el indicador MGA 390601600 "Documentos de política elaborados", con una meta de un (1) documento a 2027.

Que el proyecto de inversión "ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 2024730010082, en estado COMPLETADO y con CONCEPTO VIABLE, según certificación expedida el 5 de enero de 2026 por la Dirección de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Planeación. En su cadena de valor, el objetivo específico 1, "Actualizar la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación del municipio de Ibagué", tiene como producto un (1) documento de política pública.

Que el presente proceso afecta el rubro presupuestal No. 2.18.3.2.02.02.008, fuente de financiación 01, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, producto 3906016, con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024730010082.

Que la Política Pública Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Ibagué fue adoptada

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2018 y objeto de una actualización técnica en 2024, y su horizonte de vigencia está próximo a agotarse. Entre 2025 y 2026 el Municipio recibió asistencia técnica de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) para las fases de diagnóstico y diseño metodológico, apoyo que concluyó el 10 de julio de 2026. Corresponde ahora formular la actualización de la política para el periodo 2026-2036, armonizada con los documentos CONPES 4069, 4144, 3920 y 3995, y tramitarla conforme al Procedimiento PRO-PET-009 y al Manual MAN-PET-006 del SIGAMI, hasta la presentación del proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal.

Que la Secretaría de las TIC no cuenta con el personal ni con la capacidad técnica e investigativa suficiente para adelantar por sí misma el diagnóstico, la formulación participativa, la validación y la elaboración del proyecto de Acuerdo que exige la actualización de la política, razón por la cual requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en investigación aplicada, en metodologías de participación y en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del territorio.

Que, a fin de satisfacer la necesidad que presenta la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de las TIC, se requiere suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.

La modalidad de contratación directa se encuentra habilitada conforme al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que:

- La UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, organizada como corporación de utilidad común, con experiencia comprobada en formulación de políticas públicas y en ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
- La UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ compromete recursos propios por TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000), equivalentes al 30% del valor total del convenio, con lo cual cumple el requisito de cofinanciación exigido por la norma.
- El objeto del convenio no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas de ejecución, y preserva la autonomía técnica del asociado cooperante.

Que la modalidad de selección es la contratación directa con la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, según el cual las entidades estatales pueden asociarse directamente con entidades privadas sin ánimo de lucro que comprometan recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total del convenio para el desarrollo conjunto de actividades.

Que, por tratarse de una persona jurídica de derecho privado, la relación con la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ no puede instrumentarse como contrato o convenio interadministrativo, figura que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reserva a las relaciones entre entidades estatales. El instrumento procedente es el convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Municipal

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE LAS TIC
DESPACHO

RESOLUCION No. 0 0 0 0 3 9 HOJA 1 DE 10
(24 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

653 de 2019.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligación de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Estos convenios se celebrarán de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, por mandato del constituyente, el Gobierno Nacional reglamentó los convenios instituidos por el artículo 355 de la Constitución Política a través del Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 1 dispone:

> "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017 establecen la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y el concepto de reconocida idoneidad:

> "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (...)".
>
> "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

distrital y municipal."

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone:

> "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)".

Que la suspensión provisional parcial que el Consejo de Estado decretó en 2019 sobre algunas disposiciones del Decreto 092 de 2017 no recae sobre su artículo 5 ni sobre la figura del convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que no afecta la procedencia del presente instrumento.

Que la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, identificada con NIT 890.704.382-1, es una institución de educación superior de carácter privado y sin ánimo de lucro, organizada como corporación de utilidad común, con carácter académico de universidad (código institucional 1831) y sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. Su personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1867 del 27 de febrero de 1981 del Ministerio de Educación Nacional; su actual denominación fue aprobada con la reforma estatutaria ratificada por la Resolución No. 6701 del 2 de noviembre de 2007, y la última reforma estatutaria fue ratificada por la Resolución No. 016725 del 16 de octubre de 2018, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior No. 2026-EE-319983, expedido el 26 de agosto de 2026 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior. Conforme a la Ley 30 de 1992 desarrolla funciones de docencia, investigación y proyección social, lo que le permite ejecutar el objeto del convenio en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Que la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ acredita experiencia en formulación de políticas públicas (Convenio 1474 de 2021 y Contrato 1325 de 2017) y en ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Convenios 1874 de 2018 y 0456 de 2019), todos liquidados, según la verificación consignada en el análisis del sector.

Que la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ ejecutará el convenio a través de su Centro de Pensamiento Eduardo Aldana Valdés y de su Dirección de Proyección Social, bajo la dirección de su Rectora y Representante Legal, NATALIA RUIZ RODGERS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.511.075, designada mediante Acta No. 445 del 19 de junio de 2025 del Consejo Superior para el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2025 y el 19 de junio de 2027; funge como Representante Legal Suplente HÉCTOR ERLENDI GODOY HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.576, designado mediante Acta No. 452 del 20 de noviembre de 2025 del Consejo Superior Universitario, conforme al certificado No. 2026-EE-319983 del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad será responsable del funcionamiento técnico, administrativo y logístico de todas las actividades que surjan del

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE LAS TIC
DESPACHO

RESOLUCION No. E- 000039 HOJA 1 DE 10

(24 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

convenio.

Que mediante oficio del 18 de agosto de 2026 la Secretaría de las TIC invitó a la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ a presentar propuesta técnica y económica, y que esta la presentó el 4 de septiembre de 2026. La propuesta fue evaluada por la Secretaría y ajustada a las etapas, actividades, entregables y valores de la Ficha Técnica del proceso.

Que, por todo lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación directa bajo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, puesto que cuenta con el conocimiento y la experiencia para ejecutar el objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTeI) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC".

Que el convenio se ejecutará en cinco (5) etapas: (i) caracterización y recolección de información (fuentes secundarias y primarias); (ii) formulación técnica de la Política Pública de CTeI; (iii) validación y participación (socialización); (iv) plan de acción, financiamiento y seguimiento; y (v) elaboración del Proyecto de Acuerdo Municipal para la adopción de la Política Pública de CTeI. Los entregables de cada etapa son los definidos en la Ficha Técnica y en los estudios previos, y su seguimiento estará a cargo del supervisor y del Comité Técnico Dinamizador (CTD), instancia que no sustituye la revisión y aprobación del Comité Municipal de Políticas Públicas (Decreto 1000-0467 de 2021).

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que, en atención a la naturaleza de las actividades a las que se comprometen las partes, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTeI) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC", por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000), con los siguientes aportes:

- APORTE DE LA ALCALDÍA: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.500.000), equivalentes al 70%.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

- APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000), equivalentes al 30%.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos (ficha técnica, análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-7825 del 23 de septiembre de 2026 (solicitud No. 9100), expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.500.000), que ampara la totalidad del aporte del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 5° del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO con la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, identificada con NIT 890.704.382-1, que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTeI) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC".

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio tiene un valor total de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: APORTE DEL MUNICIPIO: El valor del aporte del Municipio de Ibagué es de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.500.000), que serán desembolsados a la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ en cuatro (4) pagos, previa entrega y aprobación de los productos de cada etapa, certificada por el supervisor y el CTD, conforme a las obligaciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: APORTE DEL ASOCIADO: El valor del aporte de la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000).

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el desembolso de los recursos públicos estará sujeto a que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el convenio.

ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 5° del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE LAS TIC
DESPACHO

RESOLUCION No. - 000039 HOJA 1 DE 10
(24 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio al presente convenio cuenta con los recursos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-7825 del 23 de septiembre de 2026, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.500.000), con cargo al rubro 2.18.3.2.02.02.008-01.

ARTÍCULO OCTAVO: CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el sitio web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, en el módulo del proceso correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de 2026.

VILMA YANETH RIVERA MARROQUÍN
Secretaria de las TIC
Ordenadora del gasto
Decreto 0007 del 07 de enero de 2026

Proyectó: Margareth Idaly Homez Montaña – Abogada contratista, Secretaría de las TIC